

Valencia, a 21 de noviembre de 2017.

Estimado/a cliente,

A continuación pasamos a informarles de las principales novedades introducidas en la **Orden HFP/1106/2017, de 16 de noviembre, por el que aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y los plazos de presentación de los modelos 171, 184, 345 y 347**, publicado en el BOE el 18 de noviembre. Entrará en vigor para las declaraciones anuales correspondientes a 2017 que se presentarán en 2018, con excepción del modelo 347 que entra en vigor para las declaraciones del ejercicio 2018.

1.- Modelo 190. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta. Se modifican las condiciones para la presentación vía telemática de los modelos 111 y 117 por los obligados tributarios que tengan consideración de grandes empresas, así como la hoja interior de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes del modelo 184.

2.- Modelo 171. Declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento. El plazo de presentación se realizará en el período comprendido entre el 1 y 31 del mes de enero.

3.- Modelo 184. Declaración informativa anual entidades en régimen de atribución de rentas. El plazo de presentación se realizará entre el 1 y 31 del mes de enero.

4.- Modelo 345. Declaración informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. El plazo de presentación se realizará entre el 1 y 31 del mes de enero.

5.- Modelo 347. Declaración informativa anual de operaciones con terceras personas. El plazo de presentación se realizará entre el 1 y 31 del mes de enero, entrará en vigor para las declaraciones del modelo del ejercicio 2018.

Quedando como siempre a su entera disposición para cualquier duda o consulta, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Gómez de la Flor Abogados & Consultores

Área Fiscal